

011 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 011
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	DLK-142 GC4-15002X GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.		04/03/2022	101	<p>INFORMAR a la sociedad titular que evaluada y analizada la información del Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE allegada por el titular, esta se encuentra dentro de los términos establecidos, por tanto, se recomienda continuar con el trámite de integración de áreas de los contratos de concesión Nos. DLK-142, GC4-15002X, GC4-15005X.</p> <p>APROBAR la información del Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los contratos de concesión Nos. DLK-142, GC4-15002X, GC4-15005X CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, así:</p> <p>Área integración: La allegada por la sociedad titular mediante oficio radicado WED ANM No.20211001343842 del 09 de agosto de 2021, la cual fue descrita en el numeral 3.2.1 de este concepto técnico.</p> <p>Etapas en la que inicia el proyecto unificado: Exploración</p> <p>Minerales a explorar: Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados, minerales de molibdeno y sus concentrados,</p>

					<p>minerales de cobre y sus concentrados, minerales de zinc y sus concentrados.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los Títulos Mineros Nos. DLK-142, GC4-15002X, GC4-15005X, no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO- allegado ni aprobado por la Autoridad Minera; tampoco cuentan con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente.</p> <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Evaluación y modificación a título mineros, toda vez que: Por Auto PARMA No. 208 del 16 de julio de 2021, la agencia Nacional de Minería informó al titular entre otras cosas lo siguiente: (...) <i>INFORMAR al titular que el acto administrativo de aprobación de la devolución de área del contrato DLK-142, de acuerdo al concepto técnico PAR Manizales No. 045 del 17/01/2019 y concepto técnico emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación-Grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros de fecha 13 de agosto de 2020, en los cuales se determinó viable técnicamente la devolución de área del título, dado que el área reducida se ubica totalmente dentro del área inicialmente otorgada</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Documental–SGD- y el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- ANNA Minería, de la Agencia Nacional de Minería y el Catastro Minero Nacional –CMC-evidenciando que no se encuentra inscrito el acto administrativo que protocolice la devolución de área del contrato de concesión No.DLK-142., razón por la cual se recomienda proceder con la elaboración del Otrosí de reducción de área y posteriormente dar trámite a la integración</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de área de los títulos Mineros Nos. DLK-142, GC4-15002X, GC4-15005X.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que lo aprobado concepto técnico N°083 de 2022 es el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, no la integración de áreas razón por la cual deberá remitirse a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, los titulares mineros deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual e independiente</p> <p>INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°083 de 2022, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	DLK-14544X FCG-08355X FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		04/03/2022	102	<p>INFORMAR a la sociedad titular que evaluada la información del Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los contratos de concesión Nos.DLK-</p>

FCG-08358X FKH-145510X GC4-150010X					14544X, FCG-08355X, FCG-08356X, FCG-08358X, FKH-145510X, GC4-150010X, CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.	
					APROBAR la información del Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los contratos de concesión Nos.DLK-14544X, FCG-08355X, FCG-08356X, FCG-08358X, FKH-145510X, GC4-150010X	
					Área integración: La descrita en el numeral 3.2.1 de este concepto técnico.	
					MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	QUINCHÍA Y FILADELFIA – RISARALDA Y CALDAS
					ÁREA TOTAL	2464,4815 HECTÁREAS
					ÁREA ZONA DE EXCLUSIÓN	4,3166 HECTÁREAS
					SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA - SIRGAS
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS					
PLACA	DLK-14544X					
					<p>Etapas en la que inicia el proyecto unificado: Exploración</p> <p>Minerales a explorar: Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados, minerales de molibdeno y sus concentrados, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de zinc y sus concentrados.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se evidencio que los Títulos Mineros Nos.DLK-14544X, FCG-08355X, FCG-08356X, FCG-08358X, FKH-145510X, GC4-150010X, no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO- allegado ni aprobado por la Autoridad Minera; tampoco cuentan con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica, el área integrada de los contratos DLK-14544X, FCG-08355X, FCG-08356X, FCG-</p>	

						<p>08358X, FKH-145510X, GC4-150010X, no presentan superposición con zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las áreas delimitadas como páramo en virtud del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015. De otra parte, presenta superposición parcial a las zonas restringidas de la minería, establecidas en los literales b) y C) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, Construcciones rurales y Paisaje cultural cafetero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la información del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, se allegaron cronograma de las labores de exploración a realizar en el área integrada durante un periodo de cuatro (04) años; sin embargo el artículo 71 de la Ley 685 de 2001, contempla solo tres (3) años para la etapa de exploración, sin embargo, como el componente técnico en evaluación documental N°070 de 2022, aprueba Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, se considera que aprobado mentado cronograma.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que lo aprobado es el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, no la integración de áreas razón por la cual deberá remitirse a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, los titulares mineros deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual e independiente.</p> <p>INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de los Títulos Mineros, como parte del trámite de Integración de Áreas y de los profesionales que lo refrendan.</p>
--	--	--	--	--	--	--

INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°070 de 2022, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador PAR Manizales